



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN
GÉNERO Y VULNERACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS**

NOVIEMBRE, 2021

CONTENIDO

I. CONTROL DE CAMBIOS	3
II. OBJETIVO	5
III. ALCANCE	5
IV. BASE LEGAL	5
V. RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN O DIRECCIONES	6
VI. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS VIOLENCIA GÉNERO y GRAVES VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	7
FLAGRANCIA - DURANTE LAS PRIMERAS 24 HORAS	7
ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	8
POSIBLE AGRESIÓN O VULNERACIÓN – POSTERIOR A LAS PRIMERAS 24 HORAS	8
ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	9
ACCIONES PARA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE PSICOLOGÍA	9
ACCIONES PARA ATENCIÓN DEL CASO - ÁREA MÉDICA	9
OTRAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN/IDENTIFICACIÓN DE HECHOS DE VBF	10
PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO DE INVESTIGACIÓN	11
Acciones para atención del caso – SEGUNDA COMANDANCIA	11
Acciones para atención del caso – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	11
Acciones para atención del caso – ASUNTOS INTERNOS	11
VII. ANEXO	13

I. CONTROL DE CAMBIOS

Número de Capítulo	Párrafo / Tabla / Nota	Adición (A) Supresión (S) Revisión (R)	Cambios Realizados	Fecha de cambio
I-VII	Todo el documento	A	Realización del protocolo	01/11/2021

CBDMQ	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	CÓDIGO: M12-SP03-PT01 PÁGINA: 5 de 14
--------------	--	--

II. OBJETIVO

Establecer un protocolo de actuación que permita atender de forma efectiva y oportuna a presuntos casos de violencia de género y/Graves violaciones a los Derechos Humanos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer responsabilidades institucionales de los actores en los diferentes niveles a fin de operativizar la ruta de actuación.
- Evitar la revictimización de las presuntas víctimas dentro de los procesos de atención.
- Cumplir la notificación de todo tipo de casos identificados que se relacionen con Violencia de género y vulneración a los Derechos Humanos, al Sistema Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

III. ALCANCE

El presente “Protocolo de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos” es de obligatoria aplicación y registrará para todos los funcionarios, servidores y trabajadores que laboren en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

IV. BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 11 numeral 8, 33, 35, 38, 66 numeral 3, 83, 225, 226, 326, 331, 341 y 424.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: artículos 1, 2 y 5 – ACNUDH Naciones Unidas Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer: artículos 1, 3, 7 y 8 - Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: artículos 54 y 90.
- Código Orgánico Integral Penal COIP - Ecuador: artículos 166, 421, 422 y 424.
- Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COSECO: artículos 5, 287, 289 y 290.
- Código de Trabajo- H. CONGRESO NACIONAL EC: artículos 3, 42, 44, 46, 172, 173 y 545.
- Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP: artículos 10, 23 y 48. Y disposición general decima novena.
- Ley Orgánica de la Salud - H. CONGRESO NACIONAL EC: artículos 31 y 32.
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres - ASAMBLEA NACIONAL EC: artículos 2, 5, 10 y 12.
- Código Municipal: artículos II.1.4 y IV.8.2
- Otros documentos vigentes:

- Normativa erradicación de la discriminación en el ámbito laboral, Acuerdo Ministerial MDT 82 publicado en Registro Oficial 16 de junio de 2017.
- Resolución Nro. SIS—004-2020 de 22 de abril de 2020, Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y de género en el contexto de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.
- Norma técnica: atención integral víctimas de violencia basado en género y graves violaciones a los derechos humanos.
- Acuerdo Ministerial 0040-2019.

V. RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN O DIRECCIONES

NIVEL	RESPONSABILIDADES
Jefatura y Subjefatura	<p>Promover la creación e implementación de políticas, rutas y protocolos de atención de casos de Violencia Basada en Género VBG y Grave Violación a los Derechos Humanos GVDDHH.</p> <p>Realizar una evaluación en conjunto con todas las áreas involucradas de los casos de VCG y GVDDHH a fin de mejorar los procesos de prevención y atención.</p>
Direcciones	<p>Gestionar las acciones en el ámbito de su competencia y cumplir la Normativa Legal vigente tanto interna como externa, con el objetivo de prevenir los actos de violencia de género</p> <p>La Dirección Jurídica dependiendo si el hecho está dentro de las 24 horas acompañará a la presunta víctima a la Unidad de Flagrancia a poner la denuncia. Si el hecho no ingresa dentro de este tiempo, pondrá en conocimiento de la Fiscalía para la investigación del mismo.</p> <p>La Dirección de Asuntos Internos realizará la pertinente investigación interna a fin de determinar responsabilidades administrativas y seguir el trámite correspondiente.</p> <p>La Dirección de Operaciones y Talento Humano mientras duren las investigaciones tomarán acciones según corresponda para alejar a la presunta víctima del presunto agresor, además de realizar los cambios necesarios con el fin de prevenir el cometimiento de actos de la misma índole.</p> <p>Gestionar la Campañas de Prevención de VBG y GVDDHH</p>
Jefes Distritales	Gestionar/ coordinar con USSO Campañas de prevención de VBG y GVDDHH
Jefes de pelotón/estaciones	Activar el Protocolo. Direccionar a la víctima a atención al Centro médico más cercano. Brindar Primeros auxilios Psicológicos.
Personal en general	Activar el Protocolo. Direccionar a la víctima a atención al centro médico más cercano. Brindar Primeros auxilios Psicológicos.

CBDMQ	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	CÓDIGO: M12-SP03-PT01 PÁGINA: 7 de 14
--------------	--	--

USSO/Psicología	Capacitar al personal en Primeros Auxilios psicológicos. Trabajar coordinadamente con otras instancias para fortalecer mecanismos de prevención y atención a víctimas de VBG y GVDDHH. Atender a las posibles víctimas de VBG y/o GVDDHH. Para poder llevar a cabo la intervención se procederá a la firma del consentimiento informado.
USSSO/ Centro Médico	En los casos donde la atención se realiza inmediatamente después de la presunta agresión, sólo se atenderá a la víctima cuando este comprometidos los signos vitales y la No atención comprometa la vida del paciente. Si se debe quitar prendas de la víctima durante la atención las mismas serán guardadas en un sobre de papel cerrados. Se llenada el formulario del MSP además de anexar un informe en donde se detallen los procedimientos que se realizaron. Es importante que si la victima esta consiente firme el consentimiento informado para la realización de procedimientos.
Trabajo Social	Brindar atención Integral a las presuntas víctimas. Notificar a la Jefatura, Subjefatura y Jefe de la USSO.
Director de la Academia de formación, especialización y profesionalización	Informar a la Jefatura CB-DMQ sobre los hechos del evento.
Oficial de semana de la Academia de formación, especialización y profesionalización	Bombero de semana y Subdirector: activar el Protocolo o Direccionar a la víctima a atención al centro médico institucional más cercano. Proveer Primeros auxilios Psicológicos cuando la víctima esté en crisis.

VI. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS VIOLENCIA GÉNERO y GRAVES VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

FLAGRANCIA - DURANTE LAS PRIMERAS 24 HORAS

La persona que se ha visto afectada como presunta víctima de violencia género puede acudir a los Centros médicos del CB-DMQ. Si el hecho se ha producido durante las primeras 24 horas, se receipta el caso por medio del área de Trabajo Social, quien aplica Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), o a su vez activa el servicio de Psicología para intervención en crisis. Posterior a ello realiza el acompañamiento a la Fiscalía para presentación de la correspondiente denuncia.

En casos dónde las presuntas víctimas no acuden a solicitar un servicio de ayuda directo, existe otra forma de poner en conocimiento y notificar a una línea telefónica habilitada, las llamadas

	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p> <p align="center">PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: M12-SP03-PT01</p> <p>PÁGINA: 8 de 14</p>
---	---	---

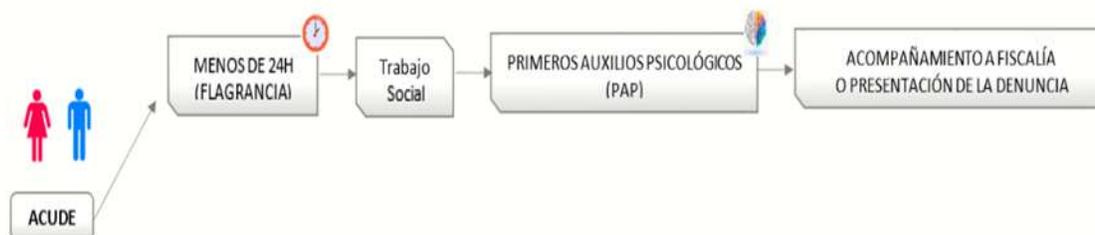
serán receptadas por personal capacitado en primeros auxilios quien activará inmediatamente los servicios de Trabajo Social, Psicología, atención médica y dirigirá el proceso de denuncia.

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

1. Contención y Primeros Auxilios Psicológicos
2. Receptar la cronología de los hechos acontecidos.
3. Acompañamiento en Proceso legal correspondiente.
4. Poner en conocimiento de las autoridades institucionales.

Nota: Durante la intervención en crisis no se podrá dejar sola a la víctima.

RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VSG Y GVDDHH



POSIBLE AGRESIÓN O VULNERACIÓN – POSTERIOR A LAS PRIMERAS 24 HORAS

Si posterior a las primeras 24 horas, se recepta por medio del área de Trabajo Social (TS). Esta activa los servicios del Centro médico y Psicológico y procede con el acompañamiento para la presentación de la correspondiente denuncia en la Fiscalía. El caso puede también ser receptado por cualquiera de las áreas.

En casos dónde las presuntas víctimas no acuden a solicitar un servicio de ayuda directo, existe otra forma de poner en conocimiento y notificar a una línea telefónica habilitada, las llamadas serán receptadas por personal capacitado en primeros auxilios quien activará inmediatamente los servicios de Trabajo Social, Psicología, atención médica y dirigirá el proceso legal correspondiente.

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

1. Brindar atención inmediata a la presunta víctima.
2. Activar la atención Integral de las demás áreas.
3. Acompañamiento en Proceso legal correspondiente.
4. Poner en conocimiento de las autoridades institucionales.
5. Firma de consentimiento informado de atención.

ACCIONES PARA ATENCIÓN DEL CASO DESDE EL ÁREA DE PSICOLOGÍA

1. Firma del consentimiento informado de atención.
2. Aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) con técnicas de intervención en Crisis.
3. Dar a conocer asertivamente que por la naturaleza del evento y a fin de precautelas la integridad de la víctima, este hecho se pondrá en conocimiento de las autoridades institucionales.
Si él o la paciente apela al derecho a la confidencialidad para que no se revele el caso, se consignará el dato con fecha y hora en la historia clínica del paciente y se lo hará firmar.
4. Se establece un Plan de intervención y acompañamiento psicológico.
Considerando el impacto del caso se puede establecer la necesidad de derivar a centros especializados externos para su atención integral.
5. Al generar la transferencia del caso se cierra el proceso terapéutico y solo se realizará el seguimiento.
6. Generar “Junta Médica” si el caso así lo requiere.

ACCIONES PARA ATENCIÓN DEL CASO - ÁREA MÉDICA

1. Firma del consentimiento informado de atención.
2. Evaluar y determinar el estado de salud de la víctima y si requiere procedimientos médicos de atención de emergencia o urgencia pertinentemente.
3. Establecer si el evento desencadenante tiene un lapso de 24 horas de haber sucedido. Notificar a trabajo social y/o Psicología para la gestión conjunta de la denuncia en Fiscalía con la Dirección Jurídica.
4. Si el evento tiene pasa del tiempo de flagrancia se procederá a comunicar al paciente que por responsabilidad este hecho se pondrá en conocimiento y notificará a las autoridades institucionales.



OTRAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN/IDENTIFICACIÓN DE HECHOS DE VBF

Las personas que sean testigos de hechos de violencia basada en género y vulneración de derechos, que se produzca entre personal de la institución o en las instalaciones de la misma, tiene la responsabilidad ética y obligatoriedad legal de poner en conocimiento de la particularidad de estos hechos, y lo puede gestionar usando línea telefónica establecida para la atención de estos casos o a su vez notificando al personal de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (USSO).



PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO DE INVESTIGACIÓN

Una vez tomado conocimiento de un hecho de VBG o de vulneración de derechos, se procederá a notificar a la dirección de Talento Humano y a la segunda Comandancia:

Acciones para atención del caso – SEGUNDA COMANDANCIA

1. Supervisar que la Dirección de Talento Humano haya iniciado el proceso de investigación conjuntamente con Asuntos Internos. De no haber sido iniciado solicitar su inicio.
2. Solicitará criterio jurídico y realizar seguimiento de las acciones tomadas externamente (denuncia en fiscalía)
3. Realizar un seguimiento de todas las acciones que las dirección y unidades implicadas respondan a la normativa legal vigente. Y que la atención a la presunta víctima sea de calidad y calidez, evitando la revictimización.

Acciones para atención del caso – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

1. En un plazo máximo de 12 horas remitirá la información a Asuntos Internos a fin de que comience el proceso investigativo pertinente (de ser en fin de semana o feriados lo hará en un plazo de 6 horas una vez retornado a la jornada laboral)
2. Realizará un seguimiento quincenal de la investigación hasta el informe final
3. Facilitará y realizará acción de protección hacia la presunta víctima: cambio de puesto de trabajo; cambio de jornada laboral entre otras
4. En función del informe emitido por asuntos internos realizará las acciones administrativas correspondientes en función a la normativa legal vigente.

Acciones para atención del caso – ASUNTOS INTERNOS

1. Tomar conocimiento e iniciar inmediatamente la investigación del presunto hecho de violencia basada en género o de vulneración de derechos
2. Coordinar con las demás áreas involucradas a fin de recabar la información suficiente
3. Salvaguardar la confidencialidad de los casos y los nombres de las presuntas víctimas.
4. Emitir con celeridad los informes correspondientes para el inicio de las acciones administrativas pertinentes.

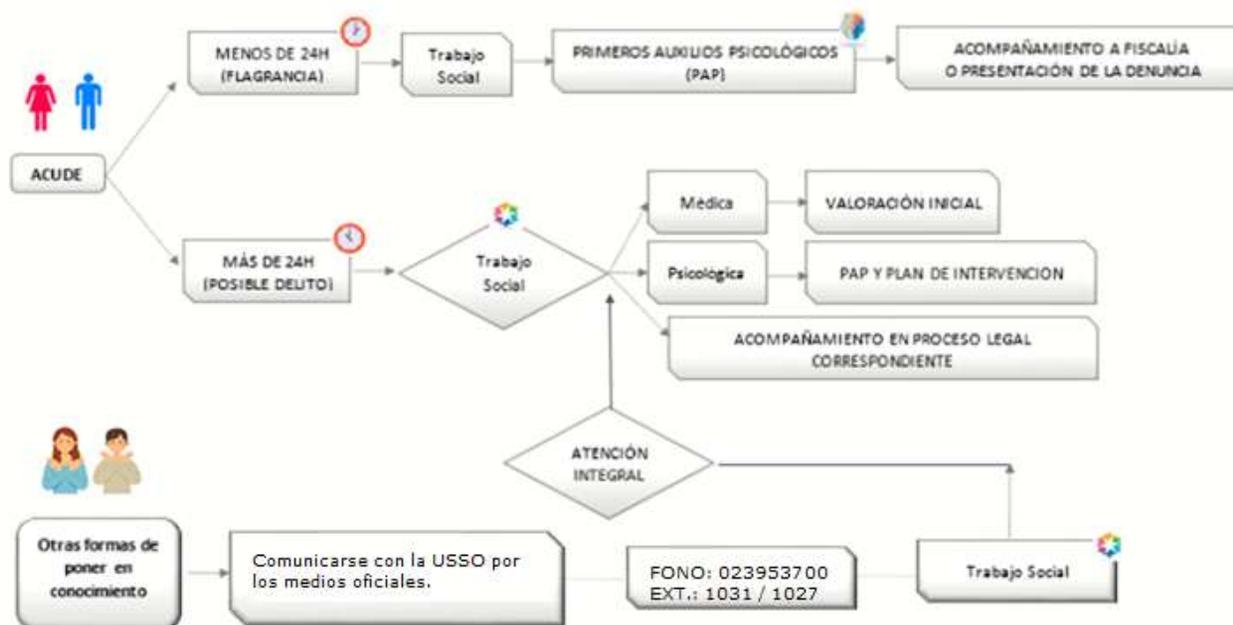


CBDMQ

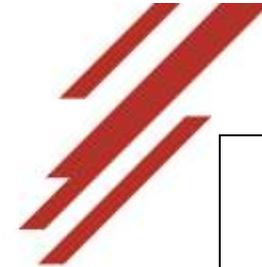
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
Y GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS

CÓDIGO: M12-SP03-PT01

PÁGINA: 12 de 14

VII. ANEXO**RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VSG Y GVDDHH**

Validado por la Unidad de Desarrollo Institucional



CBDMQ

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROTOCOLO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y GRAVES
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

CÓDIGO: M12-SP03-PT01

PÁGINA: 14 de 14